



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SOBRESCOBIO

ANUNCIO. Aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales.

Finalizado el período de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 6 de noviembre de 2015 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 268, de 18 de noviembre de 2015), por el que se aprobó la modificación de varios artículos de las ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento, y entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo, al no haberse presentado reclamaciones o alegaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17. 4) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, se hacen públicos los textos íntegros de las ordenanzas modificadas.

TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR EL ART.178 DE LA LEY DEL SUELO NUEVA REDACCIÓN

BONIFICACIONES Y EXENCIONES

Artículo 12.—*Se aplicaran las siguientes exenciones y bonificaciones:*

1. Estarán exentos de esta tasa las obras que realice este Ayuntamiento de Sobrescobio, Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como cualquier Mancomunidad, de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente.
2. Contaran con una Bonificación del 40% de la Tasa los menores de 35 años que sean promotores de las obras de construcción de obra nueva que cumplan los siguientes requisitos:
 - Ser Primera vivienda, así acreditado mediante certificación catastral y copia de la declaración de IRPF.
 - Ser Residencia habitual de la unidad familiar, así acreditado mediante la declaración del IRPF y tarjeta sanitaria.Estos requisitos deberán mantenerse en los siguientes cinco años a la expedición de la licencia.
3. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

DESESTIMIENTO Y CADUCIDAD

Artículo 13.—*En tanto no sea notificado al interesado el acuerdo municipal sobre concesión de licencia, podrá este renunciar expresamente a ella sin coste.*

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO NUEVA REDACCIÓN

Anexo I

14 pagas	% A PAGAR
INFERIOR AL 100% IPREM 2011 (MENOS 7455,14 €)	EXENTO
DE 100%-115% DEL IPREM (7455,14 €-8.573,41 €)	8%
DE 115%-125% DEL IPREM (8.573,41 € - 9.317,92 €)	15%
DE 125%-150% DEL IPREM (9.318,92 - 11.182,71 €)	20%
DE 150%-175% DEL IPREM (11.182,71 € - 13.046,49 €)	25%
DE 175%-200% DEL IPREM (13.046,49 - 14.910,28 €)	30%



DEL 200% - 225% DEL IPREM (14.910,28 € - 16.774,06 €)	35%
DE 225% - 250% DEL IPREM (16.774,06 € - 18.637,85 €)	40%
DE 250% - 275% DEL IPREM (18.637,85 - 20.501,63 €)	45%
MÁS DE 275% DEL IPREM (20.501,63 € EN ADELANTE)	50%
En caso que en un mismo domicilio hubiera al mismo tiempo dos beneficiarios del servicio de Ayuda a Domicilio, el que abone la cantidad inferior tendrá una bonificación del 50% en la Cuota.	

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL. NUEVA REDACCIÓN

Artículo 7.—*Normas de utilización:*

1. Se prohíbe la entrada en el recinto a menores de 6 años que no vayan acompañados de sus padres, tutores o persona responsable y aún cuando vayan en dicha compañía, no podrán bañarse en la piscina sin la compañía de un adulto, siendo responsables éstos de las consecuencias que el incumplimiento de esta orden pueda dar lugar.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS NUEVA REDACCIÓN

Artículo 5.—*Las tarifas a que se refiere el artículo anterior se estructuran de la siguiente manera:*

- Por diligencia de cotejo de documentos: por cada una 0,10 euros.
- Certificación de Resoluciones o acuerdos municipales por cada uno: 3,00 euros.
- Por Apertura de expediente de Licencia de Apertura u Obras mayores: 15,00 euros.
- Certificados Catastrales: 5,00 euros.
- Por copia de expedientes: 0,20 por folio más costes de fotocopia mas diligencia de cotejo, a partir de 25 Folios se considera expediente completo.
- Expediente Completo: 200 euros más costes de fotocopia más diligencia de cotejo.
- Fax Nacional: 0,50 folio.
- Fax Internacional: 1,00 euros por folio.
- Licencia Primera Ocupación: 30 euros.
- Por tramitación de expediente administrativo de registro de pareja de hecho: 50 euros.
- Por solicitud declaración de ruina de un edificio ya sea total o parcial: 60 euros.
- Por tramitación de expediente de registro de animales peligros: 10 euros.
- Por fotocopias en blanco y negro folio 0,10 euros.
- Por fotocopia a Color: 0,50 euros por folio.
- Por certificados urbanísticos: 12 euros.
- Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado: 2,00 euros.

REGLAMENTO CAZADORES LOCALES NUEVA REDACCIÓN

Requisitos para ser considerado cazador local:

1. Estar empadronado en sobrescobio, en caso de estar empadronado en el domicilio de otra persona, acreditar una relación de parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con cualquiera de los miembros de la unidad familiar que resida en dicho inmueble.
2. Tener el domicilio fiscal de los vehículos a su nombre en el concejo.

Además deberá cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

A) Ser vecino residente, que se acreditara con la siguiente documentación:

- Domicilio fiscal del IRPF y la tarjeta sanitaria de toda la unidad familiar en el municipio
- Presentar escritura de propiedad o contrato de arrendamiento de la vivienda que constituya el domicilio habitual en sobrescobio
- Estar al corriente en el pago de los impuestos y tasas municipales



- B) Haber nacido en sobrescobio, se acreditara con certificado de nacimiento
 - C) Ser descendiente natural o adoptivo de coyán/na que se acreditara con certificado de nacimiento o documento de adopción.
 - D) Estar casado o ser pareja de hecho con coyán/na, que se acreditara con certificado de matrimonio o del registro municipal de parejas de hecho
3. El presente reglamento entrará en vigor desde su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, afectando únicamente a las nuevas solicitudes y respetando los derechos adquiridos.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la antedicha ordenanza puede interponerse el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el art. 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Rioseco, a 29 de diciembre de 2015.—El Alcalde.—Cód. 2015-18379.